

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 42404

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MIÉRCOLES, 2 DE ABRIL DE 1941

NUM. 92

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 23 de marzo de 1941 por la que se designa al Jefe de Administración del Cuerpo Técnico de Correos, don Fernando Sampedro Balbuena, para que instruya el expediente que se determina.—Pág. 2189.
- Otra de 27 de marzo de 1941 por la que se concede licencia, por embarazo, al Auxillar interino de Correos doña Encarnación Jaldo y García de Lara.—Página 2189.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Bajas.—Orden de 26 de marzo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infantería don José Luis Aguilar y Núñez de Villavicencio.—Página 2189.
- Otra de 26 de marzo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el Comandante don José Rojí Acuña.—Página 2189.
- Destinos.—Orden de 25 de marzo de 1941 por la que se confirma en su actual destino en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Infantería don Jaime García Gomara.—Página 2189.
- Otra de 28 de marzo de 1941 por la que se confirma en su destino en las Fuerzas Jalifianas al Capitán provisional de Ingenieros don José García García.—Página 2189.
- Otra de 29 de marzo de 1941 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente provisional de Infantería don Jesús Pérez Gutiérrez.—Página 2189.
- Señalamiento de haber pasivo (Varias armas).—Orden de 23 de enero de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber mensual que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 2189 a 2193.

MINISTERIO DEL AIRE

- Bajas.—Orden de 21 de marzo de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Capitán de Infantería don Cecilio Gómez García.—Página 2194.
- Otra de 24 de marzo de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Capitán asimilado de Aviación don Manuel Avello Ugalde, quedando en la situación militar que le corresponda por su edad.—Página 2194.

Orden de 21 de marzo de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Alférez provisional de Infantería don Avelino García Fernández.—Página 2194.

Otra de 24 de marzo de 1941 id. id. id. id., quedando a disposición del de Tierra, el Teniente provisional de Intendencia don José Martín Rodríguez.—Página 2194.

Otra de 24 de marzo de 1941 id. id. id., el Comandante de Caballería don José Souto Montenegro.—Pág. 2194.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 27 de marzo de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento veinticinco penados.—Páginas 2194 y 2195.

Otra de 28 de marzo de 1941 por la que se instruye expediente conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Médico forense sustituto que se menciona.—Página 2195.

Otra de 28 de marzo de 1941 por la que se admite sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, a don Manuel Mazón Ferrer, Secretario judicial de Ponferrada.—Página 2195.

Otra de 28 de marzo de 1941 por la que se concede el reintegro en el servicio activo a don Eugenio López Martínez, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.—Página 2195.

Otra de 29 de marzo de 1941 por la que se traslada al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea, don Rafael Fernández Uriá, al de Belmonte (Oviedo).—Página 2195.

Otra de 25 de mayo de 1941 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y admisión al servicio, sin sanción, del Médico forense sustituto del Juzgado de Instrucción número 14, de Barcelona, don Miguel Sales Vázquez.—Página 2195.

Otra de 29 de marzo de 1941 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan a don Luis Torralva y Medina, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Escaloña.—Página 2196.

Otra de 29 de marzo de 1941 sobre reducción de prácticas para exámenes de Procuradores.—Página 2196.

Otra de 29 de marzo de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Cebrián Torres, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manresa.—Página 2196.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 26 de febrero de 1941 por la que se dispone cumplimiento de sentencia dictada en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa fecha 10 de octubre de 1940. Página 2196.
- Otra de 28 de marzo de 1941 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento. Páginas 2196 y 2197.
- Ordenes de 28 de marzo de 1941 por las que se autoriza a don Enrique Díez Martínez, Ingeniero Subjefe del Servicio de Coordinación de Transportes de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, concesionaria de las líneas de «autos» que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Páginas 2197 y 2198.
- Orden de 17 de marzo de 1941 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel, a un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid.—Página 2198.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 22 de marzo de 1941 por la que se concede un mes de licencia para asuntos particulares al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas, señor Díaz Quetcuti.—Página 2198.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 11 de febrero de 1941 por la que se declara revisado el expediente de don Alejandro Gaos González-Pola, Catedrático que fué del Instituto de Cartagena (Murcia).—Página 2198.
- Otra de 7 de marzo de 1941 por la que se declara revisado el expediente de doña Guadalupe Delgado Pinedo, Inspectora de Primera Enseñanza de Alicante.—Página 2198.
- Otra de 8 de marzo de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando don Antonio Brocas Lloret.—Página 2199.
- Otra de 8 de marzo de 1941 por la que se declara revisado el expediente de doña Julia Morros Sardá, Inspectora de Primera Enseñanza.—Página 2199.
- Otra de 12 de marzo de 1941 por la que se deja en suspenso la de 12 de febrero último que resolvía expediente de depuración de don Evaristo Cuenca González, Inspector de Primera Enseñanza.—Página 2199.
- Otra de 14 de marzo de 1941 por la que se declara revisado el expediente de depuración de doña Rosaura López Marquín, Inspectora de Primera Enseñanza de Navarra.—Página 2199.
- Otra de 17 de marzo de 1941 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Navarro Alcácer, Profesor especial de la Escuela de Trabajo de Valencia.—Página 2199.
- Otra de 21 de marzo de 1941 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don José Sidro García.—Página 2199.
- Otra de 23 de marzo de 1941 por la que se confirma a don Urbano Martín Vicente en su cargo de Auxiliar de Contabilidad del Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos.—Páginas 2199 y 2200.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Ordenes de 20 de marzo de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los Ayudantes de Obras Públicas que se citan.—Página 2200.

- Orden de 21 de marzo de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Luis Maresca Parra.—Página 2200.
- Otra de 21 de marzo de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Sobrestante de Obras Públicas don José Paz Caspe.—Página 2200.
- Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Sobrestante de Obras Públicas don Francisco Balari Gali. Página 2200.
- Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Deliniente de Obras Públicas don Antonio Lacomba Mingorance.—Página 2201.
- Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Ayudante de Obras Públicas don Antonio Cabezas Villalba.—Página 2201.
- Ordenes de 25 de marzo de 1941 por las que se clasifican en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los Técnico-mecánicos de Señales Marítimas que se mencionan.—Página 2201.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Ordenes de 21 de marzo de 1941 por las que se califican definitivamente las casas baratas que se citan de los proyectos aprobados a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital, solicitadas por los señores que se mencionan.—Páginas 2201 y 2202.
- Otras de 21 de marzo de 1941 por las que se declaran vinculadas a los señores que se mencionan las casas baratas y terrenos de los proyectos aprobados a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de las calles y números que se citan.—Páginas 2202 y 2203.

ADMINISTRACION CENTRAL

- ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Archivero del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Pág. 2203.
- EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal para la provisión de la plaza de Maestro práctico de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros Industriales.—Página 2203.
- Nombrando jardinero de la Universidad de Murcia, con carácter interino, a don Antonio Baños Campoy.—Página 2203.
- Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Convocando a oposición, turno libre, la cátedra de Química Orgánica aplicada a la Farmacia de la Universidad de Madrid.—Página 2204.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando subasta de las obras de la Galería de desagüe, trozos primero y segundo de la línea de enlace de la Estación de Atocha (M. Z. A.), con las de Las Matas (Norte), provincia de Madrid.—Páginas 2204 a 2206.
- Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Tarragona.—Convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.—Página 2206.
- TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Normas para el reintegro de subsidio de paro a las Empresas de la industria textil algodónera.—Página 2206.
- ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales y Administración de Justicia.—Páginas 1271 a 1282.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de marzo de 1941 por la que se designa al Jefe de Administración del Cuerpo Técnico de Correos don Fernando Sampedro Balbuena para que instruya el expediente que se determina.

Imo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido designar a don Fernando Sampedro, Balbuena, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con destino en Barcelona, como Jefe de la Inspección Regional de la quinta zona, para que con arreglo al artículo ciento trece del Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete de aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, instruya el expediente que determina el artículo ciento diecinueve de dicho Reglamento en averiguación de las causas que motivaron el fallecimiento del funcionario técnico de Correos don Ismael Gálvez Rojas Elgueta, asesinado el día quince de noviembre de mil novecientos treinta y seis en Barcelona.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 28 de marzo de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Imo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 27 de marzo de 1941 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar interino de Correos doña Encarnación Jaldo y García de Lara.

Imo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia, del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar interino de Correos, con el haber anual de 3.400 pesetas y destino en la Administración Principal de Jaén, doña Encarnación Jaldo y García de Lara, licencia por embarazo con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de marzo de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Imo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Bajas

ORDEN de 26 de marzo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infantería don José Luis Aguilar y Núñez de Villavicencio.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, causa baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infantería don José Luis Aguilar y Núñez de Villavicencio, quedando a disposición del Capitán general de la segunda Región Militar.

Madrid, 26 de marzo de 1941.

VARELA

ORDEN de 26 de marzo de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el Comandante don José Rojí Acuña.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, causa baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el Comandante don José Rojí Acuña, quedando en su anterior situación dentro del extinguido Cuerpo de Inválidos.

Madrid, 26 de marzo de 1941.

VARELA

Destinos

ORDEN de 25 de marzo de 1941 por la que se confirma en su actual destino en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Infantería don Jaime García Gomara.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación se confirma en su actual destino en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Infantería, recién ascendido, don Jaime García Gomara.

Madrid, 25 de marzo de 1941.

VARELA

ORDEN de 28 de marzo de 1941 por la que se confirma en su destino en las Fuerzas Jalifianas al Capitán provisional de Ingenieros don José García García.

Confirmado en su destino en las fuerzas Jalifianas el Capitán provisional de Ingenieros don José García García por orden del 30 de diciembre

de 1940 (D. O. núm. 2 del 3 de enero último), queda sin efecto el asignado al Regimiento Mixto de Ingenieros del Décimo Cuerpo de Ejército, según orden del 28 de febrero de 1941 (D. O. núm. 57).

Madrid, 28 de marzo de 1941.

VARELA

ORDEN de 29 de marzo de 1941 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente provisional de Infantería don Jesús Pérez Gutiérrez.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las, en las condiciones señaladas en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el Teniente Provisional de Infantería don Jesús Pérez Gutiérrez, del Regimiento de Infantería número 63.

Madrid, 29 de marzo de 1941.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haber pasivo

(Varias armas)

ORDEN de 23 de enero de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirados, con el haber mensual que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y de 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado con derecho a haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el coronel de Infantería don Juan Losada Manteca y termina con el carabinero Francisco Lozano García Mansilla."

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente me complace en participar a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Imo. Sr.—

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Observaciones
					Día	Mes Año	Punto residencia	Delegación de Hacienda	
D. Juan Lössada Manteca...	Coronel	Infantería	Retirado	1.125,00	1	enero	1941	Zamora	
> Arturo Iruretagoyena Eguzcue	Idem	Idem	Idem	1.125,00	1	octubre	1940	San Sebastián	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.
> Federico Chacón Gandoy	Idem	Idem	Idem	1.125,00	1	enero	1941	La Coruña	
> Jesús Massía Oltra	Idem	Idem	Idem	1.125,00	1	enero	1941	Gerona	
> Eduardo Mateo Alfaro	Idem	Idem	Idem	1.125,00	1	novbre.	1940	Soria	
> Rafael López Alba	Idem	Idem	Idem	1.125,00	1	dicbre.	1940	Cádiz	
> Eloy Soto Menlle	Idem	Idem	Idem	1.125,00	1	dicbre.	1940	La Coruña	
> José Gutiérrez Juárez	Idem	Ingenieros	Idem	1.125,00	1	enero	1941	Ceuta	
> Ginés Monteil Martínez	Idem	Artillería	Idem	1.125,00	1	enero	1941	La Coruña	
> Bernardo Rabasa Boeras	Idem	Idem	Idem	916,66	1	mayo	1939	Palma Mallorca	
> Vicente Aguirre Verdeguer	Idem	Idem	Idem	1.125,00	1	dicbre.	1940	Valencia	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.
> José Iglesias Valín	Capitán	Infantería	Idem	625,00	1	abril	1940	La Coruña	
> Pablo Luca Martínez	Idem	Idem	Idem	500,00	1	mayo	1940	Zaragoza (a)	
> Rafael González Rodríguez	Idem	Carabineros	Idem	712,49	1	enero	1941	La Coruña	
> Pedro Murillo Saslán	Coronel	Infantería	Idem	1.125,00	1	dicbre.	1940	Sta. C. Tenerife	
> Leopoldo Gómez de Nicolás	Idem	Idem	Idem	975,00	1	dicbre.	1940	Valencia	
> José Tejero Ruiz	Idem	Ingenieros	Idem	1.125,00	1	enero	1941	Idem	
> Gabriel Rodríguez Ponce de León	T. coronel	Infantería	Idem	916,66	1	novbre.	1940	Alicante	
> Emiliano Ruiz del Río	Idem	Carabineros	Idem	832,33	1	mayo	1940	Pamplona	
> Antonio Hernández Ballestier	Comandante	Infantería	Idem	540,00	1	octubre	1939	Barcelona	
> Gonzalo Zabalza Galván	Idem	Artillería	Idem	675,00	1	octubre	1940	Madrid	
> José Fons y Jofre de Villegas	Idem	Idem	Idem	495,00	1	octubre	1939	Idem	
> Francisco Bolaho Enriquez	Idem	Idem	Idem	250,00	1	octubre	1939	Idem	
> Francisco Jarillo Barranco	Capitán	Infantería	Idem	500,00	1	abril	1940	Cádiz (a)	
> Joaquín Lamas Coca	Idem	Idem	Idem	500,00	1	mayo	1940	Mejilla	
> Jesús González Pérez	Idem	Idem	Idem	500,00	1	agosto	1939	Zaragoza	
> Aurelio Soria Gómez	Idem	Idem	Idem	250,00	1	octubre	1939	Lérida	
> Juan Aguilar Molins	Idem	Carabineros	Idem	712,49	1	enero	1941	Sevilla	
> Carlos Bayo Lozano	Idem	Idem	Idem	250,00	1	octubre	1939	Cádiz	
> Justino Bortallo Cuadrado	Oficial 1.º	O. M.	Idem	712,49	1	enero	1941	Madrid	
> Cosme Solís Medina	Teniente	Infantería	Idem	712,49	1	octubre	1940	Cáceres	
> Bernardo Coll Barrios	Idem	Idem	Idem	712,49	1	enero	1941	Palma Mallorca	
> Manuel María Lafuente Casas	Idem	Idem	Idem	712,49	1	dicbre.	1940	Logroño	
> Miguel Iglesias Rivera	Idem	Idem	Idem	712,49	1	enero	1941	Málaga	
> Julio Isidro González	Idem	Idem	Idem	562,50	1	mayo	1940	Sta. C. Tenerife	
> Eleuterio Revilla Campos	Idem	Idem	Idem	562,50	1	mayo	1940	Talay. Valdivia	
> Niceto Martínez Gómez	Idem	Idem	Idem	350,00	1	octubre	1940	Zaragoza	

» Antonio Vila Rayero.....	Idem	Artillería	Idem	712,49	1 septbre.	1940	Badajoz	Badajoz	Valencia
» Juan Miravet Soler.....	Idem	G. Civil	Idem	712,49	1 novbre.	1940	Valencia	Valencia	Idem
» Rogelio Rovira Sánchez.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 novbre.	1940	Zuera	Zaragoza	Idem
» José Marin Lipe.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	Segovia	Segovia	Idem
» Francisco Muñoz López.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	La Coruña	La Coruña	Idem
» Juan Gallardo Martínez.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	Talav. la Reina	Toledo	Idem
» Valentín García Rodríguez.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	Málaga	Málaga	Idem
» Juan Romero Rincón.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	Alcázar	Oviedo	Idem
» Manuel Suárez Suárez.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	Otiza	Navarra	Idem
» Magencio Latasa López.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	Salamanca	Salamanca	Idem
» Juan Santos Hernández.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	Zaragoza	Zaragoza	Idem
» Andrés Gonzalvo Sainz.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	Valencia	Valencia	Idem
» Antonio Asensio Gil.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	Barcelona	Barcelona	Idem
» Manuel Cubero Blanco.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 novbre.	1938	Córdoba	Córdoba	Idem
» Emilio Salmerón Maldonado.....	Idem	Idem	Idem	562,50	1 octubrc	1938	Alav.	Vitoria (a)	Idem
» José Sánchez Murie.....	Idem	Idem	Idem	562,50	1 enero	1939	Granada	Granada (a)	Idem
» Gregorio Sánchez Sánchez.....	Idem	Idem	Idem	562,50	1 enero	1939	Villan	Badajoz (a)	Idem
» José Palazon López.....	Idem	Carabineros	Idem	712,49	1 novbre.	1940	Palma Mallorca	Baleares	Idem
» Ignacio García Fernández.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 novbre.	1940	Zamora	Zamora	Idem
» Tomás Regidor Plateyo.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	alladolid	Valladolid	Idem
» José Jaén Rubiales.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 agosto	1940	Pto. Sta. Maria	J. Frontera	Idem
» José Aniceto Bravo.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 novbre.	1940	Algeciras	Cádiz	Idem
» Antonio Jaramago Galindo.....	Idem	Idem	Idem	562,50	1 enero	1941	Madrid	D. G. Dda	Idem
» Jaime Pascual Fuster.....	Idem	Idem	Idem	562,50	1 junio	1940	Ibiza	Baleares	Idem
» Manuel Santiago Tortiza.....	Idem	Idem	Idem	562,50	1 febrero	1940	Alicante	Alicante (a)	Idem
» Lorenzo Villar Requena.....	Idem	Idem	Idem	562,50	1 octubre	1938	Jaca	Huesca (a)	Idem
» Hermenegildo Alfonso Ríos.....	Idem	Idem	Idem	280,00	1 julio	1939	Casillas Flores	Salmnca. (a)	Idem
» Alfonso Salvador González.....	Alferez	Infantería	Idem	166,66	1 febrero	1940	Madrid	Madrid	D. G. Dda.
» José Aguilera Mallié.....	Idem	Ingenieros	Idem	562,50	1 septbre.	1940	Idem	Idem	Idem
» Francisco Muñoz Carrasco.....	Idem	G. Civil	Idem	712,49	1 novbre.	1940	Valencia	Valencia	Idem
» Domingo Paño Bolea.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 novbre.	1940	Tarienta	Huesca	Idem
» Tomás Brotons Vidal.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	Valencia	Valencia	Idem
» Julián Rincón González.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	Plasencia	Cáceres	Idem
» Francisco Llorente Burgos.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	Palencia	Palencia	Idem
» Gregorio Hurtado Puertas.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	Guadalajara	Guadalajara	Idem
» Juan Ruiz Madrid.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 enero	1941	Córdoba	Córdoba	Idem
» Antonio Ranceo Expósito.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 novbre.	1940	Valencia	Valencia	Idem
» Antonio Medina Cordero.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 novbre.	1940	Ronda	Málaga	Idem
» Carlos Fernández Nevado.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 novbre.	1940	Huelva	Huelva	Idem
» Pedro Gadea Sáez.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 diciembre	1940	Valencia	Valencia	Idem
» Pedro Calvo Martín.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 novbre.	1940	Huelva	Huelva	Idem
» Francisco Mateo Torres.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 novbre.	1940	Huelva	Huelva	Idem
» José Magariño Martínez.....	Idem	Idem	Idem	562,50	1 enero	1941	San Fernando	Cádiz	Idem
» Manuel Boyero Guzmán.....	Idem	Idem	Idem	200,00	1 marzo	1940	Alicante	Salamanca	Idem
» Joaquín González Serna.....	Idem	Idem	Idem	158,00	1 mayo	1940	Bilbao	Vizcaya (a)	Idem
» Miguel Bonnemaison Cuenca.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 diciembre	1940	Mellilla	Málaga	Idem
» Faustino García Sánchez.....	Idem	Idem	Idem	712,49	1 septiembre	1940	Udrión-Trubia	Oviedo	Idem
» Estanislao Valdivieso Marfínez.....	Idem	Idem	Idem	675,00	1 abril	1939	Madrid	Madrid	D. G. Dda.

Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por una Medalla de Sufrimientos por la Patria vitalicia.

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Observaciones
					Día	Mes	Punto residencia	Delegación de Hacienda	
					Año				
D. Leonardo Monasterio Menéndez	M.º Taller	C. A. S. E.	Retirado	525,00	1	diciembre	1939	Gerona	
» Santiago Sánchez Pérez	Ax.º Obras	Idem	Idem	450,00	1	octubre	1940	Segovia	
» Antonio Roig Climent	M.º Herrad.	Idem	Idem	375,00	1	junio	1940	Valencia	
» Manuel Saavedra Cobas	Ax.º Adm.º	Idem	Idem	712,49	1	agosto	1940	La Coruña (a)	
» Rafael Comitre Toledo	Idem	Idem	Idem	712,49	1	novbre.	1940	Ceuta	
» Dionisio García Vicente	Idem	Idem	Idem	200,00	1	mayo	1940	Madrid	
» Santos Brihuega Rui-López	Idem	Idem	Idem	100,00	1	marzo	1940	Idem	
» Esteban Iglesias Herrera	M.º Banda	Infantería	Idem	284,16	1	marzo	1940	Lérida	
» Paulino Ortega Terán	Idem	Artillería	Idem	284,16	1	julio	1940	Zaragoza	
» Rufino García Gómez	Brigada	Carabineros	Idem	712,49	1	enero	1941	Cáceres	
» Albino Mora Nuet	Idem	Idem	Idem	712,49	1	octubre	1940	Tarragona	
» Manuel Moratilla González	Idem	Idem	Idem	712,49	1	agosto	1940	Zaragoza	
» Miguel Aguilera Sánchez	Idem	Idem	Idem	712,49	1	novbre.	1940	Alicante	
» Matias Ferrer Nondedeu	Idem	Idem	Idem	712,49	1	septbre.	1940	Idem	
» Francisco Martín Aguilár	Idem	Idem	Idem	712,49	1	novbre.	1940	Sevilla	
» Manuel Tomé Rastoll	Idem	Idem	Idem	712,49	1	octubre	1940	Alicante	
» Antonio Miranda Peña	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril	1939	Cartagena	
» Cirilo López Sanz	Idem	Idem	Idem	562,50	1	marzo	1939	Gerona	
» Antonio Martínez Baraza	Idem	G. Civil	Idem	412,49	1	enero	1941	Barcelona	
» Juan Martínez Fresneda	Idem	Idem	Idem	412,49	1	octubre	1940	Ciudad Real	
» Dionisio Rojo López	Idem	Idem	Idem	378,12	1	novbre.	1940	Madrid	
» Esteban Molinero Molinero	Idem	Idem	Idem	337,50	1	enero	1940	Bilbao	
» José Rodríguez Palacios	Idem	Idem	Idem	337,50	1	mayo	1939	Jaén	Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria vitalicia.
» Saturnio Planchuelo Carulla	Sargento	Idem	Idem	337,50	1	agosto	1940	Zarza Granad.	
» Bruno Anaya Soriano	Idem	Carabineros	Idem	525,00	1	novbre.	1940	Gerona	
» Evaristo Vaca Martínez	Cabo	Guardia civil	Idem	250,00	1	novbre.	1940	Madrid	
» Juan Ocaña Aguirre	Idem	Idem	Idem	237,66	1	mayo	1939	Ubeda	
» Enrique Fernández Gómez	Corneta	Idem	Idem	150,00	1	novbre.	1940	Uclés	
» Sebastián Bázaga García	Guardia 1.º	Idem	Idem	240,00	1	diciembre	1940	Cartillana	
» Félix Muñoz Blanco	Idem	Idem	Idem	240,00	1	octubre	1940	Madrid	
» Nereo López Rojo	Idem	Idem	Idem	240,00	1	octubre	1940	La Guardia	
» Eulogio García Marzá	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Tarragona	
» Santiago Gómez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Segovia	
» Celestino Soriano Falco	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Mollet	
» Bibiano Paul del Pozo	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Sarón	
» Francisco Adrián Garcés	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Teruel	
» Jesús Morales Lucas	Idem	Idem	Idem	240,00	1	diciembre	1940	Burgos	
» Maximiano Santos Palomino	Idem	Idem	Idem	240,00	1	diciembre	1940	Laguna Duero	
» Alonso Alvarez Navia	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Valcia. Ventoso	
» Abad Pérez González	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Portezuelo	
» Marcelino Gardé Carabafia	Idem	Idem	Idem	240,00	1	enero	1941	Uclés	
» Emilio González Palomero	Idem	Idem	Idem	217,32	1	novbre.	1938	Bablafuente	
» Agustín Jiménez Sánchez	Idem	Idem	Idem	210,00	1	novbre.	1940	Cáceres	

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra el Capitán de Infantería don Cecilio Gómez García.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Capitán de Infantería, que en la actualidad se encuentra prestando sus servicios, en comisión, en el Grupo de Escuelas de Levante, don Cecilio Gómez García.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

VIGON

ORDEN de 24 de marzo de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Capitán, asimilado, de Aviación don Manuel Avello Ugalde, quedando en la situación militar que le correspondía, por su edad.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire el Capitán, asimilado, de Aviación, que en la actualidad se encuentra destinado en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos, don Manuel Avello Ugalde, el cual queda en la situación militar que por su edad le correspondía.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

VIGON

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Alférez provisional de Infantería don Avelino García Fernández.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Alférez provisional de Infantería, con destino en la Región Aérea de Levante, don Avelino García Fernández.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

VIGON

ORDEN de 24 de marzo de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Teniente provisional de Intendencia don José Martín Rodríguez.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente provisional de Intendencia, con destino en la Región

Aérea del Estrecho, don José Martín Rodríguez.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

VIGON

ORDEN de 24 de marzo de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Comandante de Caballería don José Souto Montenegro.

Por haber sido designado para formar parte de la Misión Española en Italia, según Orden de 10 del actual, inserta en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, número 59, el Comandante de Caballería don José Souto Montenegro, cesa en el destino que venía desempeñando en la Segunda Legión de Tropas de Aviación y causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de marzo de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento veinticinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, en conexión con el de redención de penas por el trabajo y con los establecidos en el Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año y Orden ministerial de 10 de junio y Decreto de 23 de noviembre de 1940; con arreglo a los artículos 101 y 102 del Código Penal y a los que son de aplicación del vigente Reglamento de Prisiones; de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Andrés Hernández Herrero, Manuel Mora Illgo, Cirilo Barrena Sáez, José Vera Sanz, Martín Blancafort Banasch.

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Francisco Puigvert Agustí, Alejandro Albas Monclús, José Costa Mongay, Francisco Esteban Fabregat, Francisco Carmona Ruiz,

José Querol Bordes, Ramón Castell García, Jaime Piferrer Teixidó.

De la Prisión Central de Burgos: Fermín Hernández Sagrado.

De la Prisión Central de Camposancos-La Guardia (Pontevedra): Julio Barragán López.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Pedro José Pérez Pandiella, Donino Laiz Laiz, Francisco de Vega Rodríguez, Felipe Hernández Espinel, Angel Gij Salcines.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (Sevilla): Juan Carrasco García.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Manuel Amieva Martínez.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: María Nieves Paredes García.

De la Prisión Central de Guadalajara: Bernardo del Castillo Muela, Isidro González Ruiz, Marcelino Melado del Pozo, Macario Benito Mata, Luis Vicente López, Elicio Dombriz García.

Del Hospital Asilo Penitenciario de Segovia: Primitivo Exposito Damián.

De la Prisión Central del Monasterio del Puig (Valencia): Dámaso Argilés Soriano.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Mónico Velasco Moraté, Bernardino Mênchero de Toro, Florentino Muñoz García Galán.

De la Prisión Central de Orihuela (Alicante): Antonio Gálvez Costa, Tilmoteo Martí Ripoll, José Llorca Lloret, Sergio Hernández Deltell, Vicente Lillo González, José Alcocer Hurtado, Manuel Araez Perales.

De la Prisión Central de Pamplona: Julio Izquierdo Chico, Pedro Crespo Amor, Manuel Sánchez Sánchez.

De la Prisión Central de Porta Coeli (Valencia): Pedro Alvarez de Sotomayor Gámiz, Fernando Herrero Rubio, Alfonso Medina Díaz.

De la Prisión Central (Tabacalera) de Santander: Antonio Nogales Villazán, Antonio González Pérez, Marcos Bustillo Mirones.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Teodomiro Bocos García, Domingo Carmona Gochicua.

De la Prisión Central de «Yeserías» de Madrid: Jesús Méndez González.

De la Prisión Provincial de Albacete: José Navarro Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Almería: Antonio González Valderrama.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Fernando Pascual Remola, Santiago Leonart Itchart, José Cerdá Febrer, Cosme Coscolin Milagro, Sebastián Queralt Baldu, Agustín Cugat Martínez, María Arque Valls, Diego Larrosa Ruiz, Pablo Que Maduell, Juan Comas Roca.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Valentín Benito Pérez.

De la Prisión Provincial de Huelva: María Ramos Verdugo, Andrés Martínez Fuerte, Rafael Román López.

De la Prisión Provincial de Lugo: Francisco Cubas Ponce, Juan Antonio Bravo Sobrino.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Mayo Jimeno, Pablo Cosmen Sarro, Felipe Flores Hernández, Antonio Riveiro Rodríguez, José Tortajada Benavent, Patricio José Díaz López, Antonio Culebras Couto, Fausto Calvo Sánchez, Francisco López Navas, Ramón Ruiz de León Sánchez, Mateo Heras Torija, Tomás Musulén Cabañas, Julio Romero Vicente.

De la Prisión Provincial de Murcia: Sebastián Navarro Soto-García, Higinio Esteban Díaz, Diego Caparrós Jerez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Gerardo García Díaz, José Miranda González.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Catalina Suñer Juan, Esperanza Suñer Juan, Francisca Suñer Juan, Eduardo Ortuño Floria.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Francisco Martín Velasco, Julio Carmelo Buñuel Corral.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Antonio Torres Díaz.

De la Prisión Provincial de Santander: Remigio Herrera Pereda, Tomás Frechilla Simón, Santiago Gutiérrez Rodríguez, Evarista Negueruela Herrero, Manuel Feliú Rovira.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Hernández Cordero, José Moreno Mora.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Jaime Farré Florenza, Francisco Sans Llobera, Saturnina Burriel Cervera.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Gabriel Perera Acosta.

De la Prisión Provincial de Teruel: Nicolás Delgado Ortiz.

De la Prisión Provincial de Valencia: Vicenta Borreda Santamaría.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Manuel Tinoco González, Angel Lara Hernández, Joaquín García Fernández.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Gerardo Vicente Mesa.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Heliodoro Fernández González, Aladino Muñoz Sotoca, Jaime Lacueva Gracia, Miguel Mompel Timonedá, Daniel Grustán Huerva, Marino Samper Urdániz, Blas Palacián Pueyo, Alejandro Gómez Marzo, Manuel Salvador Turón, Antonio Salvador Turón.

De la Colonia Penitenciaria del «Fondón» de Sama de Langreo (Asturias): Francisco Fernández Mallada.

De la Prisión de Partido de Sigüenza (Guadalajara): Pedro Yagüe Serrano.

De la Prisión de Partido de Colmenar Viejo (Madrid): Lorenzo León García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de marzo de 1941 por la que se instruye expediente, conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Médico forense, sustituto, que se menciona.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Celestino Rey Velázquez, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Médico forense sustituto en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Fernando, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Médico forense sustituto el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, con la reducción de sus haberes, si los percibiere, al 50 por 100, a partir de esta fecha, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 3 de junio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 28 de marzo de 1941 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, a don Manuel Mazón Ferrer, Secretario judicial de Ponferrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, a don Manuel Mazón Ferrer, Secretario del Juzgado

de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 28 de marzo de 1941 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Eugenio López Martínez, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada con fecha 26 de los corrientes por don Eugenio López Martínez, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando la vuelta al servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que proceda el reingreso de dicho funcionario, con el derecho que le concede el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de marzo de 1941 por la que se traslada al Médico forense del Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea, don Rafael Fernández Uria, al de Belmonte (Oviedo).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 18 de los corrientes,

Este Ministerio acuerda que don Rafael Fernández Uria, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cangas del Narcea, de categoría de entrada, pase a prestar sus servicios al de igual categoría de Belmonte (Oviedo), para desempeñar la plaza vacante por separación de don Bernardo Valdés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de marzo de 1941 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y admisión al servicio, sin sanción, del Médico forense, sustituto, del Juzgado de Instrucción número 14, de Barcelona, don Miguel Sales Vázquez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Miguel Sales Vázquez, Médico forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 14 de Barcelona, y de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y, en consecuencia, la admisión al servicio, sin sanción, del referido Médico forense sustituto, debiendo abonársele la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de marzo de 1941 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, a don Luis Torralva y Medina, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Escalona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, a don Luis Torralva y Medina, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Escalona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de marzo de 1941 sobre reducción de prácticas para exámenes de Procuradores.

Ilmo. Sr.: Autorizada por Orden de 15 de febrero último la celebración de exámenes de aptitud para obtener

el título de Procurador de los Tribunales, se advierte la dificultad nacida de las anormales circunstancias por que la Nación ha atravesado de dar riguroso cumplimiento al requisito de las prácticas que establece el Reglamento aprobado por Real Decreto de 18 de abril de 1912; y en su virtud, este Ministerio acuerda:

1.º Que se admita a dichos exámenes a los aspirantes que, habiendo comenzado las prácticas exigidas por el número quinto del artículo quinto del Reglamento de referencia, acrediten cumplidamente, a juicio del Presidente de la respectiva Audiencia territorial, la imposibilidad de haber completado el período que para las mismas se fija como consecuencia de su permanencia en filas.

2.º Que, asimismo, se considere cumplido el requisito de las prácticas a que se contrae el número anterior en los casos de habilitación para la procura por tiempo no inferior a un año, hecha por los Jueces de Primera Instancia, cuando haya sido motivada por imposibilidad de realizar aquéllas a consecuencia de no existir estudio abierto de Procurador en ejercicio en la localidad, siempre que la habilitación haya tenido lugar en zona nacional o con posterioridad a la liberación de la zona.

3.º Declarar limitados a los exámenes que han de celebrarse en el año actual, los beneficios que por la presente Orden se conceden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de marzo de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Cebrián Torres, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manresa.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Cebrián Torres, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manresa, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de febrero de 1941 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada en la Jurisdicción Contencioso-administrativa fecha 10 de octubre de 1940.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.191, promovido por don Santiago, don Carlos Fernando y doña Eugenia María Sol Stuart y Falcó, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, que resolvió desestimar la reclamación relativa al reconocimiento de carga de justicia a favor de los recurrentes, como sucesores del Conde de Lerín, Condestable de Navarra, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado en 10 de octubre próximo pasado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 3 de mayo de 1932, impugnado en el pleito actual, en cuanto resolvió no haber lugar a reconocimiento de ningún derecho a favor de don Santiago Stuart, Duque de Alba, y demás solicitantes de reconocimiento como carga de justicia de las concesiones otorgadas a los Condes de Lerín, Condestables de Navarra; que revocamos el extremo de dicho acuerdo en cuanto preceptúa que los recurrentes vienen obligados a presentar justificación documental apropiada a la efectiva realización del cobro pretendido; y que lo confirmamos en cuanto acordó requerir a los solicitantes para que justificasen documentalmente su personalidad como sucesores de los Condes de Lerín, debiendo proseguir la prueba del expediente hasta que se hayan realizado todos los trámites legales previos a la resolución, si procediera dictarla, en los términos de la Ley de 23 de diciembre de 1916».

En virtud de dicho fallo, Este Ministerio ha dispuesto que la citada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

ORDEN de 28 de marzo de 1941 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Ciudad

Real, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor de Comercio, colegiado en aquella plaza, don Antonio Prado Cejuela;

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan;

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Ciudad Real a favor de don Antonio Prado Cejuela.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Ciudad Real para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1941.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDENES de 28 de marzo de 1941 por las que se autoriza a don Enrique Diez Martínez, Ingeniero Subjefe del Servicio de Coordinación de Transportes de la Cía. de los Caminos de Hierro del Norte de España, concesionaria de las líneas de Autos que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Enrique Diez Martínez, Ingeniero Subjefe del Servicio de Coordinación de Transportes de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, concesionaria de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Pobra de Ciérvoles y Lérida, solicitando satisfacer en metá-

lico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 15 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.272,15, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 106,01;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto,

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Enrique Diez Martínez, Ingeniero Subjefe del Servicio de Coordinación de Transportes de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, concesionaria de la línea de «autos» entre Pobra de Ciérvoles y Lérida, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajus-

tarse a los modelos 19 a 21 que figurarán en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1941.—P. D.,
Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Enrique Diez Martínez, Ingeniero Subjefe del Servicio de Coordinación de Transportes de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Espluga de Calva y Lérida, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 17 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.462,42, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 121,86;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con suje-

ción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Enrique Díez Martínez, Ingeniero Subjefe del Servicio de Coordinación de Transportes de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, concesionaria de la línea de autos entre Esplugas de Calva y Lérida, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre, devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1941.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel, a un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en escrito de fecha 27 de febrero último, interesa la importación con franquicia arancelaria, por la Aduana de Port-Bou, de cuatro bultos, números 4666'69, conteniendo: un nivel Wild en su estuche metálico, peso bruto 7 kilos, neto 4,600 kilos; un teodolito Wild, peso bruto 8,400 kilos, neto 3,400 kilos; un trípode Wild, peso bruto 8 kilos, neto 4,700 kilos, y un trípode Wild, peso bruto 8 kilos y neto 4,700 kilos, destinados a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición 2.ª de los vigentes Aranceles de Aduanas, la Dirección General de Industria, en Orden comunicada del Excmo Sr. Ministro de Industria y Comercio, de fecha 6 de diciembre último, informa

que dicho material no se fabrica en España con las características y perfeccionamiento del que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel de Aduanas, ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1941.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se concede un mes de licencia, para asuntos particulares, al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas señor Díaz Quetcuti.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, don Ramón Díaz Quetcuti, adscrito al Distrito Minero de Palencia, en solicitud de un mes de licencia para asuntos particulares, así como el informe favorable emitido por su Jefe,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes, ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia conceder un mes de licencia para asuntos particulares, sin sueldo alguno, al referido, Ingeniero don Ramón Díaz Quetcuti.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—P. D.
Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de febrero de 1941 por la que se declara revisado el expediente de don Alejandro Gaos González-Pola, Catedrático que fué del Instituto de Cartagena (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, en trámite de revisión, instruidos a don Alejandro Gaos González-Pola, Catedrático que fué del Instituto de Cartagena (Murcia), agregado al de San Vicente Ferrer, de Valencia;

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de don Alejandro Gaos González-Pola, Catedrático que fué del Instituto de Cartagena (Murcia), agregado al de San Vicente Ferrer, de Valencia, imponiéndole como sanción el traslado forzoso fuera de dichas provincias e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se declara revisado el expediente de doña Guadalupe Delgado Pinedo, Inspectora de Primera Enseñanza de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de doña Guadalupe Delgado Pinedo, Inspectora de Primera Enseñanza que fué de la provincia de Alicante;

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de Expedientes de depuración, y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de doña Guadalupe Delgado Pinedo, confirmando en su cargo como Inspectora de Primera Enseñanza de la provincia de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de marzo de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, don Antonio Brocas Lloret.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Brocas Lloret, Oficial de Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en súplica de que se le conceda la excedencia en su cargo;

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar excedente al referido funcionario, sin sueldo alguno y por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de marzo de 1941 por la que se declara revisado el expediente de doña Julia Morros Sarda, Inspectora de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión del expediente elevado por doña Julia Morros Sarda, Inspectora de Primera Enseñanza;

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de doña Julia Morros Sarda, Inspectora de Primera Enseñanza, y, en su consecuencia, pase a prestar servicios en Escuelas primarias de provincia donde no haya ejercido, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

ORDEN de 12 de marzo de 1941 por la que se deja en suspenso la de 12 de febrero último que resolvía expediente de depuración de don Evaristo Cuenca González, Inspector de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar en suspenso la Orden de 12

de febrero último por la que se resolvía el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de La Coruña, don Evaristo Cuenca González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se declara revisado el expediente de depuración de doña Rosaura López Marquínez, Inspectora de Primera Enseñanza de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Superior de Educación de Navarra, en el expediente de revisión de doña Rosaura López Marquínez, Inspectora de Primera Enseñanza que fué de Navarra;

Examinados los antecedentes, la propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar revisado el expediente de depuración de doña Rosaura López Marquínez, Inspectora de Primera Enseñanza que fué de Navarra, ratificándose la sanción impuesta por la Junta Superior de Educación de Navarra de separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Navarro Alcácer, Profesor especial de la Escuela de Trabajo de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C) de Valencia, con arreglo al Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, a don José Navarro Alcácer, Profesor espe-

cial de la Escuela de Trabajo de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José Sidro García.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don José Sidro García, con destino en la Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial de Madrid, que cumplirá la edad reglamentaria el día 24 de los corrientes, cuyos efectos serán a partir de dicha fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de marzo de 1941 por la que se confirma a don Urbano Martín Vicente en su cargo de Auxiliar de Contabilidad del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de 12 del corriente mes, por la que se manifiesta que el Auxiliar de Contabilidad del citado Centro don Urbano Martín Vicente está plenamente capacitado para continuar en el desempeño de su cargo;

Resultando que el interesado fué depurado y readmitido al servicio sin imposición de sanción, por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1939;

Considerando que en el presente caso concurren las condiciones prescritas en el artículo 72 y párrafo primero del artículo 73 del Reglamento del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Urbano Martín Vicente, Auxiliar de Contabilidad del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 20 de marzo de 1941 por las que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los Ayudantes de Obras Públicas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva, para depurar la conducta político-social del Ayudante de Obras Públicas afecto, a la misma don Carlos Rubio Marín, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto la readmisión al servicio activo del Estado del Ayudante de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva, para depurar la conducta político-social del Ayudante de Obras Públicas afecto a la Junta de Obras del puerto de dicha capital don Antonio de la Torre Gámez, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto la readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, del Ayudante de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva, para depurar la conducta político-social del Ayudante de Obras Públicas afecto a la misma don Pedro Moreno Díaz-Carralero, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del referido Ingeniero Jefe, ha dispuesto la readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, del Ayudante de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Técnico-Mecánico de Señales Marítimas don Luis Maresca Parra.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva, para depurar la conducta político-social del Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, afecto a la misma, don Luis Maresca Parra, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto la readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, del funcionario de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Sobrestante de Obras Públicas don José Paz Caspe.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva, para depurar la conducta político-social del Sobrestante de Obras Públicas, en situación de supernumerario, don José Paz y Caspe, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940.

Este Ministerio, aceptando la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto la readmisión al servicio del Estado, cuando por turno le correspondiera, del Sobrestante de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Sobrestante de Obras Públicas don Francisco Balari Gali.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva, para depurar la conducta político-social del Sobrestante de Obras Públicas don Francisco Balari Gali, afecto a la misma, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto la readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, del Sobrestante de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Delincuente de Obras Públicas don Antonio Lacomba Mingorance.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva, para depurar la conducta político-social del Delincuente de Obras Públicas don Antonio Lacomba Mingorance, afecto a la misma, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto la readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, como clasificado en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ayudante de Obras Públicas don Antonio Cabezas Villalba.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva, para depurar la conducta político-social del Ayudante de Obras Públicas, jubilado, don Antonio Cabezas Villalba, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto sea clasificado en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

ORDENES de 25 de marzo de 1941 por las que se clarifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los Técnico-Mecánicos de Señales Marítimas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras

Públicas de Huelva, para depurar la conducta político-social del Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, afecto a la misma, don Manuel de la Calle Torres, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940,

Este Ministerio, aceptando la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha tenido a bien readmitir al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al funcionario de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva, para depurar la conducta político-social del Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, afecto a la misma, don Vicente Arranz de Diego, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto la readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, del funcionario de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva, para depurar la conducta político-social del Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, afecto a la misma, don Enrique Acuña Campoy, a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto la readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, del funcionario de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva, para depurar la conducta político-social del Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, afecto a la misma, don Manuel Maresca Rosado, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto la readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, del funcionario de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 21 de marzo de 1941 por las que se califican definitivamente las casas baratas que se citan de los proyectos aprobados a la Cooperativa de Casas Baratas, «La Propiedad Cooperativa», de esta capital, solicitadas por los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Fernández Pubillonos, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 143, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Basilio Paraiso, número 12, de esta capital;

Resultando que don Luis Fernández Pubillonos fué declarado beneficiario de casa barata por Orden de 31 de diciembre de 1932;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 6 de febrero de 1941;

Resultando que la repetida casa fué

calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante, de don Victoriano García Duarte, por escritura otorgada en Madrid con fecha 15 de abril de 1933, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.122 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 143 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Basilio Paraíso, número 12, de esta capital, solicitada por don Luis Fernández Pabillonés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Araceli García Menéndez, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Eduardo Aunós, número 58, de esta capital;

Resultando que doña Araceli García Menéndez, fué declarada beneficiaria de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 10 de enero de 1941;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección técnica del referido Instituto, fecha 1.º de marzo de 1941;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado; y que la casa barata de que se trata fué adquirida por la solicitante por herencia de su difunto padre, por escritura fecha 7 de febrero de 1941, otorgada ante el Notario de Madrid don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 258 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que establecen los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata nú-

mero 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 58 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, solicitada por doña Araceli García Menéndez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 21 de marzo de 1941 por las que se declaran vinculadas a los señores que se mencionan las casas baratas y terrenos de los proyectos aprobados a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de las calles y números que se citan, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alberto León Murúa, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 154 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 15 de la calle de Ambrós, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 18 de noviembre de 1940, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 1.074 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Alberto León Murúa, la casa barata y su terreno, número 154 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Ba-

ratas y Económicas, hoy número 15 de la calle de Ambrós, de esta capital, que es la finca número 3.928 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 703 del archivo, libro 172 de la Sección primera, folio 124, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el día 9 de enero de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 41 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Francisco Lastres, número 11, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 23 de septiembre de 1940, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 921 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez la casa barata y su terreno, número 41 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Francisco Lastres, número 11, de esta capital, que es la finca número 3.815 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 701 del archivo, libro 170 de la Sección primera, folio 59, inscripción sexta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con an-

terioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de diciembre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Archivero del Gobierno General de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Archivero del Gobierno General, con residencia oficial en Santa Isabel de Fernando Poo y dotada en el Presupuesto Colonial vigente con el sueldo de 7.200 pesetas, sobresueldo de 14.400 y una gratificación de 3.000 pesetas por organización e inspección de los archivos de la Colonia, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que no hayan cumplido 45 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total de sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto

del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial expedido por los Organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Certificado de penales.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Cuantos documentos considere convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 25 de marzo de 1941.—El Director general accidental, Agustín Achótegui.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Nombrando el Tribunal para la provisión de la plaza de Maestro práctico de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales sobre nombramiento del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de enero último para la provisión de la plaza de Maestro Práctico del Laboratorio afecto a las disciplinas de «Química general» y «Análisis químico», vacante en dicha Escuela,

Esta Subsecretaría ha acordado aprobarla y, en su consecuencia, que quede constituido dicho Tribunal por los Profesores de aquel Centro que se indican:

Presidente, don Ventura Agulló de la Escosura, Profesor titular y Director honorario.

Vocal, don José Martínez Roca, Profesor titular.

Secretario, don Edmundo García Orozco, Profesor Auxiliar.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Nombrando jardinero de la Universidad de Murcia, con carácter interino, a don Antonio Baños Campoy.

Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Rector de la Universidad de Murcia, y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de régimen interior de este Ministerio, de fecha 20 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a don Antonio Baños Campoy, Jardinero de la Universidad de Murcia, con carácter interino y sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al Capítulo I, Artículo 1.º, Grupo 3.º, Concepto 3.º, Subconcepto 7.º del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Convocando a oposición, turno libre, la cátedra de «Química Orgánica aplicada a la Farmacia» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de «Química orgánica aplicada a la Farmacia», de la Facultad de Farmacia de Madrid, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Para ser admitido a esta oposición se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).

4.ª Justificar con documentos bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

5.ª Las aspirantes que obtengan plaza están obligadas, como requisito indispensable para verificar el acto de toma de posesión, justificar el cumplimiento o exención del «Servicio social de la mujer» (Orden de 20 de diciembre de 1940, B. O. de 5 de enero 1941).

6.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponden exclusivamente al Ministerio de Educación Nacional.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días con inclusión de los festivos, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en el Ministerio y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro del mismo plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo 2.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en

las que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de 12 de marzo de 1825, o sean, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y unir a la solicitud el resguardo de haber satisfecho 10 pesetas en metálico por formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940). Estas cantidades serán abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de marzo de 1941.—El Director general, José Pemartín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando subasta de las obras de la Galería de desagüe, trozos 1.º y 2.º de la línea de enlace de la Estación de Atocha (M. Z. A.) con las de Las Matas (Norte), provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 26 de marzo de 1941, esta Dirección General ha señalado el día 21 del presente mes de abril, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la galería de desagüe, trozos primero y segundo de la línea de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 898.434,77 pesetas, para cuyo pago existe crédito según certificación expedida en

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta ha-

brá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 4.492,17 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real Decreto de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas, habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del retiro obrero.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 16 de abril de 1941 próximo y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

—Madrid, 29 de marzo de 1941.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO con fecha de de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la galería de desagüe, trozos primero y segundo, de la línea de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), provincia de Madrid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION PRIMERA. — CONCESION Y CONSTRUCCION

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de primero de julio de 1911 y las del Pliego general de Contratación de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de la galería de desagüe, trozos primero y segundo de la línea de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su cuenta, la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia donde radica la obra. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

2.ª Son de cuenta del rematante no sólo los impuestos de liquidación

de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga, como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma si hubiera lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas en la escritura.

4.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y la liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

5.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de nueve meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en las anualidades siguientes: año 1941, 898.434,77 pesetas.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicándose el Decreto de 9 de marzo de 1940 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refieren las condiciones siguientes, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda, según las anualidades consignadas en la condición quinta que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certi-

ficaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

9.ª Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección a la industria nacional; los del artículo tercero de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria del Plan general de Obras Públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902, el Real Decreto de primero de septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; el Real Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen del trabajo, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.

10.ª A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte y será autorizado con las firmas del concesionario y contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio del Trabajo, dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los

organismos de la Administración Pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones y salarios que se hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

11.ª Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

12.ª El contrato es esencialmente administrativo y sujeto por tanto a esta jurisdicción.

13.ª Queda obligado el Contratista a ejecutar dentro de cada año la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

Madrid, 29 de marzo de 1941.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Tarragona

Convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura por la Dirección General de Caminos de fecha 28 de febrero próximo pasado, para celebrar la correspondiente convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado, a fin de cubrir las treinta y una vacantes que existen en esta provincia, con el haber diario de seis pesetas, se anuncia el oportuno concurso para que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan cuantos se crean con derecho, presentar en el Registro de estas Oficinas, sitas en la Plaza Olózaga número 2, durante los días hábiles, desde las diez a las trece horas, las solicitudes de ingreso acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo de fecha 26 de febrero de 1936, que son las siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o de hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez parcial o temporal, que se acreditará mediante certificado médico.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado, que se justificará por medio del Certificado de Penales y Rebeldes y declaración jurada del interesado.

c) Haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía del pueblo donde resida.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones y además:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco, debiendo acreditarse por el correspondiente certificado del Registro Civil.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez, cuyos extremos deberán acreditarse documentalmentemente por la licencia o cartilla militar.

Todos los solicitantes deberán presentar los documentos acreditativos de antecedentes político-sociales, así como de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Siendo de aplicación a la presente convocatoria los preceptos que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, la distribución de vacantes se hará en las siguientes proporciones:

El 20 por 100 para mutilados de guerra, con facultades para el desempeño del cargo.

El 40 por 100 para los ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menor, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención que se precisan.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional.

El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas, económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes en alguno de los grupos o no se cubriesen los cupos asignados se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Para cumplimiento de la vigente Ley del Timbre, todos los documentos que presenten los solicitantes deberán estar debidamente reintegrados.

Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador serán los siguientes:

1.º Leer y escribir y las cuatro Reglas aritméticas.

2.º Formar una listilla de jornales y materiales.

3.º La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado.

4.º Formular una denuncia.

5.º Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

6.º Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

7.º Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

8.º Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona, 28 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Monares.

611.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Normas para el reintegro de subsidio de paro a las Empresas de la industria textil algodonera.

En relación con las actuales disponibilidades de algodón y establecido el subsidio de paro por Decreto de 13 de julio de 1940, con la finalidad de aliviar la situación creada en la Industria textil por falta de aquella primera materia.

Esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con las atribuciones que le confiere la citada disposición y Orden ministerial de 5 de agosto de 1940, ha acordado que, a partir de la primera semana de abril, para el reintegro de las cantidades abonadas por subsidio a las Empresas, cuando por sus declaraciones resulte han trabajado menos de tres días por semana, habrán de justificar ante la Sección de Trabajo, mediante certificado al efecto expedido por el Sindicato Nacional Textil, no habérseles adjudicado el cupo de algodón correspondiente, con capacidad para dicho régimen de trabajo. Sin esta justificación el reintegro del subsidio de paro se hará en la proporción correspondiente a un mínimo de tres días de trabajo, sobre cuya base estará obligada la Empresa a liquidar con su personal.

Madrid, 27 de marzo de 1941.—El Director general, M. Pérez de Ayala.